DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES E INSPECCIONES CONTEMPLADOS EN LOS PLANES DE CONTROL SANITARIOS GANADEROS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.", CONTR 2020 752098,LOTE 3 .

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Manuel Blanco López, con D.N.I. nº 30.535.078-W, actuando en representación de MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO,S.L., con N.I.F. n.º B14514525, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Victoriano Gómez Hens , mediante escritura de fecha 09/02/2006, bajo el nº 187 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21/06/2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 24/03/2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 16/06/2021, por importe de TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (311.400,21 €) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del Lote 3: Productos farmacéuticos externos del presente contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 29/08/2021, a la empresa MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO,S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato, tiene por objeto el suministro por adquisición del material necesario para la ejecución de los controles e inspecciones contemplados en los planes de control sanitarios ganaderos del Servicio de Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), en concreto el Lote 3: Productos farmacéuticos externos

Se establece la siguiente cláusula medioambiental como condición especial de ejecución:

Es copia auténtica de documento electrónico

-Condición de ejecución de tipo medioambiental, referida a la promoción del reciclado de productos:
El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de la retirada de los embalajes y envases vacíos, así como del material caducado, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado."
El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento delas obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas medioambientales incluidas en el contrato.
A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (60.453,00.-€) más el IVA legalmente aplicable, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (12.695,13 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (73.148,13 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339014000.G/71X/22109/00.01 y con arreglo a los siguientes precios unitarios ofertados:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
Desinfectanteganadería ecoLóxico y biodegradable. Env. 2,5 Kg- Tipo “VIRKON”.	56,85
Desinfectante virucida, bactericida y fungicida. Envases 5 l. PROPHIL	29,8
Insecticida especialmente indicado para eliminar pulgas, garrapatas, (100 ML)	5,87
Eutanásico animales (frasco de 50 ml) con embutramida y mebezonio ioduro.	42,68

Es copia auténtica de documento electrónico

La persona contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir la siguiente mejora en la ejecución del contrato:
-se compromete a un plazo de entrega máximo de los productos, de 6 días naturales.

TERCERA.- El plazo de ejecución del presente contrato comenzará desde la formalización del mismo y finalizará a los 36 meses o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra antes, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 60 días a contar desde la entrega total de los suministros. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva mediante depósito en efectivo, por importe de TRES MIL VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.022,65 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Córdoba, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8012500739941 de 13/07/2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, la persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la

Es copia auténtica de documento electrónico

necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO,S.L.
Manuel Blanco López

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

Es copia auténtica de documento electrónico